licitada el Gobierno de los Estados Unidos; y, en respuesta, tengo la honra de decirle que hoy telegrafío al expresado Juez para que dichos individuos sean entregados al Sheriff Morris.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.

Azpíroz.

Señor Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Justicia.

TELEGRAMA.

Agosto 26 de 1890.

Al Juez de Distrito de Nueva Laredo.

Habiendo presentado el Ministro de los Estados Unidos los documentos necesarios conforme al Tratado, se concede la extradición de los acusados Allen y, por consiguiente, deben ser entregados al Sheriff Morris, dando aviso al Gobierno de ese Estado.

Azpíroz.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Agosto 26 de 1890.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia, del 23 de este mes, sobre la extradición de W. W. Allen y E. M. Allen, tengo la honra de decirle que, habiéndose sabido por la Secretaría de Justicia el paradero de esos individuos, hoy se libra orden, por telégrafo, al Juez de Distrito de Nueva Laredo, para la entrega de los mismos al Sheriff Morris, de un Condado del Estado de Kansas.

Reitero á Vuestra Excelencia las protestas de mi muy distinguida consideración.

M. Azpíroz.

A Su Excelencia Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

México, Agosto 28 de 1890.

Refiriéndome á mi comunicación de anteayer, sobre la extradición de W. W. Allen y E. M. Allen, le manifiesto que el portador de la presente nota es el Sr. E. E. Morris, Sheriff de un Condado del Estado de Kansas, quien está comisionado para recibir á los presos. Por lo mismo, se servirá Ud. disponer que á él se haga la entrega con la seguridad correspondiente.

Renuevo á Ud. mi consideración.

Azpíroz.

Señor Juez de Distrito.—Nueva Laredo.

Expediente número 90.

EXTRADICION DE JACK LEWIS, ACUSADO DE HOMICIDIO.

República Mexicana.—Gobierno Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª—Nº 1,748.

Con fecha 8 del presente, dije á Ud., por la vía telegráfica, lo que sigue:

"Con fecha de ayer, me dice, por esta vía, el Presidente Municipal de Nueva Laredo, lo que sigue:—"Para la extradición de Jack Lewis, que me pide el agente de Laredo, Texas, presenta *indictment* del Gran Jurado de Bell Connty, Texas, acusándolo de homicidio premeditado.—Sírvase Ud. resolver si dicho documento es suficiente para satisfacer los requisitos del artículo primero del tratado y decretar la entrega.—Acaba de ser detenido el acusado para impedir su fuga. Si fuere necesario el testimonio de las pruebas presentadas al Gran Jurado, ¿podrá ser detenido el acusado por el tiempo necesario para que el requerente lo presente?—Al primer punto contesté ser suficiente el *indicment*, y al segundo, que detuviera provisionalmente al acusado Lewis mientras se le daba la resolución definitiva. Suplico á Ud. se sirva dar esta resolución y decirme cuáles disposiciones deben regir."

Y tengo la honra de insertarlo á Ud. en confirmación de dicho mensaje.

Libertad y Constitución. Victoria, Junio 12 de 1890.

Alejandro Prieto.—Rúbrica.—*Carlos María Gil*, Secretario.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sección de América.

México, Junio 21 de 1890.

Tengo la honra de contestar el oficio de Ud. de 12 del corriente, en el que se sirve transcribir el telegrama que el día 8 me dirigió,

respecto á la extradición de Jack Lewis, manifestándole que el día 9 dí respuesta á dicho telegrama, por la misma vía, en los siguientes términos:

"Recibido su telegrama de ayer. El *indictment* del Gran Jurado del Condado de Bell es suficiente para la extradición de Lewis."

Al reproducirlo á Ud., confirmándole su contenido, le renuevo mi atenta consideración.

Azpíroz.

Señor Gobernador del Estado de Tamaulipas.— C. Victoria.

Expediente número 93.

EXTRADICION PEDIDA DE CARLOS JACOME, ACUSADO DE HOMICIDIO.

TELEGRAMA.

Chihuahua, 22 de Noviembre de 1890.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

A pedimento de las autoridades de El Paso, Texas, se aprehendió ayer, en Ciudad Juárez, á Carlos Jácome, ciudadano mexicano y acusado en aquel Departamento del delito de homicidio. Por correo remito las constancias relativas, y entretanto suplico á ese Ministerio se sirva fijar el término de la detención del citado Jácome.

R. Pimentel.

TELEGRAMA.

Señor Gobernador del Estado.—Chihuahua.

México, Noviembre 22 de 1890.

Entretanto resuelve el Presidente sobre la extradición solicitada por autoridades de Texas, en vista de los documentos á que se refiere Ud. en telegrama de hoy, quedará Carlos Jácome detenido, bajo segura custodia, á disposición de esta Secretaría.

Mariscal.

República Mexicana.—Estado Libre y Soberano de Chihuahua.—Poder Ejecutivo.—Núm. 2322.

El Jefe Político del Distrito de Bravos, en oficio de 1º del corriente, dice á la Secretaría de este Gobierno:

"De conformidad con su nota relativa, tengo el honor de remitir á Ud. los documentos para la extradición de Carlos Jácome, presentados en esta oficina el 29 del próximo pasado, creyendo de mi deber hacer notar á Ud. que en el documento cuya firma está legalizada por el Cónsul Mexicano de El Paso, Texas, hay varias palabras tachadas y que no se han salvado después."

Tengo la honra de transcribirlo á Ud., remitiéndole originales los documentos que se mencionan, para los efectos correspondientes.

Reitero á Ud. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Libertad y Constitución.—Chihuahua, Diciembre 4 de 1890.

R. Pimentel.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

México, Diciembre 17 de 1890.

Se ha recibido en esta Secretaría el oficio de Ud., fechado el 4 del actual, y los documentos que menciona, todo relativo á la extradición de Carlos Jácome; y en respuesta tengo la honra de decir á Ud. que dichos documentos son bastantes para la entrega del acusado, á pesar de las palabras testadas, cuya enmienda está justificada por la correlación de las pruebas; pero si Jácome manifestare ser mexicano, se suspenderá el procedimiento y se hará la investigación de su nacionalidad, cuyo resultado deberá comunicarse á esta Secretaría para la resolución que corresponda.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.

Mariscal.

Señor Gobernador del Estado de Chihuahua.

Un timbre para documentos y libros de á 50 centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Relaciones Exteriores de la República Mexicana:

Carlos Jácome, mayor de edad, ciudadano mexicano, nativo de Alamos, Sonora, ante la acreditada justificación de esa Superioridad á quien tengo la honra de dirigirme, con el debido respeto expongo: que hace treinta días estoy detenido en la cárcel de